



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69639705-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-29765405- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1327-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal inserto en el mismo, obrante en el RE-2020-29762972-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1665/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.15 17:06:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

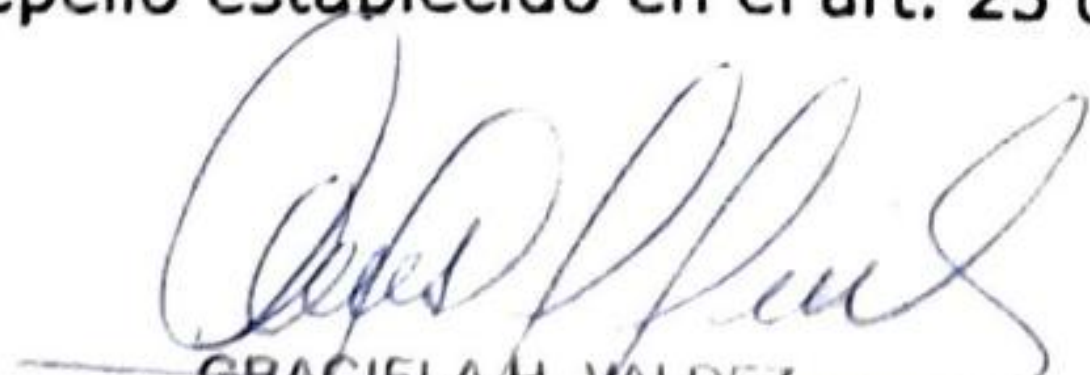
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.15 17:06:40 -03:00

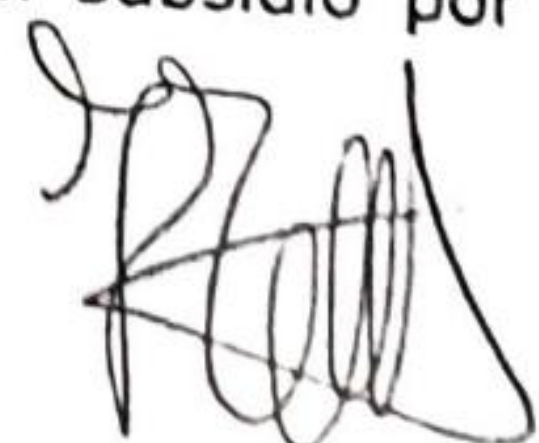
ACTA ACUERDO DE SUSPENSIÓN Y PAGO DE PRESTACIÓN NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT CONFORME ART. 3 DNU 329/2020.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2020. entre TEXTIL EMETECE S.R.L., con domicilio en Lavalle 3926, CABA, C.U.I.T. Nro.: 30-67911015-9, representada en este acto por el Sr. Jorge Tomás Ohannessian, DNI 18.315.593, em su carácter de Socio Gerente conforme acta de designación certificada notarialmente que agrega, con domicilio electrónico "jorge@samouelian.com.ar" (en adelante la "la empresa") por una parte, y por la otra la UNIÓN DE CORTADORES DE LA INDUMENTARIA, representada en este acto por la Sra. Graciela Herminia Valdez, DNI 12.076.657, con domicilio en México 1275, CABA, en su carácter de Secretaria Adjunta, acuerdan:

Primero: En el marco de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en el contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.: 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 disponiendo el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está totalmente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En el crítico contexto preindicado, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de actividad -encontrada en falta de trabajo no imputable a la empresa y fuerza mayor derivada de la situación mundial originada por el COVID-19-, y su consecuente ausencia total de ventas y paralización de la producción, se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de los trabajadores Ramón Enrique Cejas, DNI 27.611.619; Fredy Orlando Guzmán, DNI 23.202.813 y César Luis Herrera, DNI 30.217.730, por el período comprendido entre el 1ro. de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020 inclusive, comprometiendo el pago de una suma mensual no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada a favor de cada uno de los trabajadores supra mencionados, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.


GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

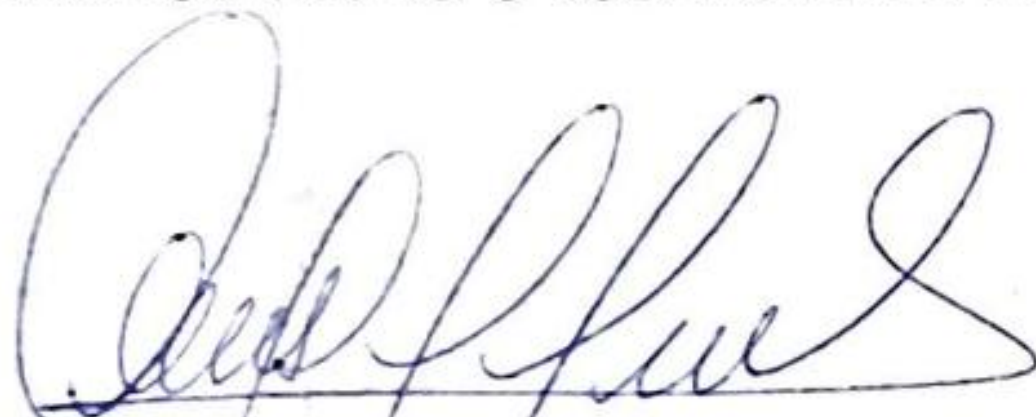

OHANNESSIAN JORGE
DNI 18315593

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos sin causa o por causas económicas y/o de fuerza mayor durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de 2020.



GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.



O'HANESSIAN JONES
OM 183155P3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-29762972-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Mayo de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.04 15:49:09 -03:00

GRACIELA HERMINIA VALDEZ
27120766576
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.04 15:50:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1327-20 Acu 1665-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.